

SELO QVARTO, VEINTE
TERRAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

lamar mínima parte y que al mismo tyo
pueda lograr por razón de equidad, me-
nor peaido, y logue en el dia esta. Sufrí-
endo, por lo que se sigue que en consideración
de tan poderosos motivos y de grande lucro
que percibe el Corante por desfrachar la
Cama cerca de Baca de Buera graduar
a pro razón de un trapo el Estipendi y
Jornal que tuviere por Comod. en atención al
su facultad, minorándole de los mil y libras
de Carme que hasta aquí ha percibido por
Cada Res que ha desfrachado, como máximo
el que se tiene de pagar dhar Carner por el
diariamente de la Intendencia en las Carnerías. Si
quiciéndo la practica de los demás Excepciones,
entendiéndose por esta Ciudad y Acuerdo de
haga saber al Jefe de Carnerías que ha
do que entienda dhar Carner de Bacas en
ellas las romanos y entregue del Corante
aguan. Se le haga saber las rentas que
por lo respectivo al emolumento que de
se percibir por razón de dho. Corante y
venta de buques y traigan, dize. Pro-
tamente los Acuerdos que habia de
dho. Señalam. para una Venta y de